



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL -CASTILLA LA NUEVA - META.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARTHA LUCÍA MUNAR CASTILLO
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO AVILA GONZÁLEZ
RADICADO: 501504089001-2021-00132-00
AUTO: 46 22

Castilla La Nueva, Meta, primero (1°) de febrero de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, se ocupa el Despacho de decidir lo que en derecho corresponde frente a la solicitud de terminación por transacción de la obligación, elevada por la parte ejecutante.

II. CONSIDERACIONES

2.1 Manifiesta la señora apoderada de la parte actora, que las partes llegaron a un acuerdo de transacción sobre la suma de dinero objeto del proceso ejecutivo de la referencia, y se canceló lo adeudado; solicitando la terminación del proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 312 de la ley 1564 de 2.012.

2.2 Por lo anterior, correspondería en este estadio procesal establecer si la transacción se ajusta a los parámetros legales para decidir acerca de su aprobación, empero, considera el Despacho que no cuenta con la información suficiente y detallada para tomar dicha decisión teniendo en cuenta que: (i) Las cifras anotadas en el documento de transacción, contrario censu, de lo afirmado por la señora apoderada, no coinciden con las anotadas en el acta de conciliación suscrita en la personería municipal, en el documento de transacción nada se dice acerca de los dineros que, se afirma, se encuentran depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado y para este proceso, dineros que solicita la profesional del derecho sean entregados a su cliente; (ii) El informe secretarial nada dice sobre la existencia y monto de dichos dineros, pero además, en conversación telefónica con la señora secretaria, ésta aclara que no cuenta aún con acceso a dicha cuenta¹, por lo que no le es posible aportar la información requerida.

2.3 Por lo anotado en el punto anterior, deberá el suscrito administrador de justicia, posponer la decisión sobre la aceptabilidad de la transacción, requiriendo a la ejecutante para que aclare, precise o corrija los contornos de la transacción de acuerdo con los cuestionamientos anotados, para el efecto se concede el plazo de cinco días.

En lo que respecta a la situación anotada respecto al acceso a la cuenta del juzgado por parte de la señora secretaria, ya se impartió la instrucción de abstenerse de tramitar cualquier asunto que involucre o requiera información de dicha cuenta, hasta tanto solucione lo referente a las credenciales y permisos para su ingreso y manejo.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE, por ahora, de emitir concepto respecto de la transacción extrajudicial a que llegaron las partes.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que aclare, precise o corrija los contornos de la transacción de acuerdo con los cuestionamientos anotados, para el efecto se concede el plazo de cinco días.

TERCERO: CONMINAR a la señora secretaria a presentar los informes secretariales, en lo sucesivo, con la información suficiente y detallada que se necesita en cada caso para adoptar las decisiones

¹ La señora secretaria recién ha tomado posesión del cargo.



con base en ella, y abstenerse de dar trámite a todo asunto relacionado con dineros de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, hasta tanto tenga acceso y manejo de la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

Libardo Herrera Parrado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Castilla La Nueva - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed932f94f8e7eb44d79babdeec45ecda23d410baa0f93b7fbba1f3269b73e861**

Documento generado en 01/02/2022 08:14:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>